

REGLAMENTO INTERNO DEL “CLUB DE TIRO SHOOTING RANGE ZARAGOZA”

PREAMBULO

Los estatutos del Club, en su Artículo 45, permiten la creación de Reglamentos Internos que sirvan para complementar o completar aspectos no específicamente recogidos en los Estatutos del Club.

Este Reglamento contiene las normas de funcionamiento del Club de Tiro Shooting Range Zaragoza en todo lo relativo al desarrollo de sus actividades, así como las normas de conducta y cooperación con la Junta Directiva para, arbitrar, moderar, premiar y sancionar, en cada caso, la conducta de los integrantes del Club durante el desarrollo de sus actividades.

Las instrucciones que se indican para la utilización de las instalaciones tienen como finalidad salvaguardar la seguridad de los socios y abonados, por lo que se recomienda su exacto cumplimiento.

Las observaciones que, respetuosamente, pueda hacer el personal de servicio del Club a socios o abonados no son fruto de su libre albedrío, sino de las instrucciones recibidas de la Junta Directiva, por lo que deben ser cumplidas por todos.

A tal efecto se dispone lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO - GENERALIDADES

ART.1º.- El CLUB DE TIRO SHOOTING RANGE ZARAGOZA, se constituyó como tal en el mes de septiembre de 2018.

Es una asociación privada, deportiva, sin ánimo de lucro ni actividad mercantil, con personalidad jurídica y capacidad de actuar, con NIF núm. G-99535452, y se halla inscrita en los siguientes organismos:

- Registro de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón con el núm. 8731/1 de fecha 11 de septiembre de 2018

Cumpliendo con lo que determinan:

- La Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación
- La Ley 4/1993 de 16 de marzo de 1993, del Deporte de Aragón
- El Decreto 102/1993 de 7 de Septiembre de la Diputación General de Aragón por el que se regula el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón
- Y El Decreto 23/1995 de 17 de agosto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la regulación de las asociaciones deportivas

El club se constituye en Club Deportivo Elemental, contando con sus correspondientes estatutos.

De acuerdo con el Artículo 4 de sus estatutos, el club tiene como objeto social la promoción, práctica y participación en competiciones deportivas relacionadas con las siguientes actividades/modalidades deportivas:

- TIRO OLIMPICO
- TIRO DE PRECISION
- TITRO CON ARCO OLIMPICO
- TIRO CON ARCO EN SALA

El domicilio social del club se ubica en Zaragoza, Avenida Diagonal Plaza 3 Parque Comercial Centro Comercial Plaza 50197 Edificio Shooting Range.

El Club no dispone de instalaciones ni locales propios. Para el desarrollo de sus actividades el Club tiene un contrato de prestación de servicios con la empresa Shooting Range, S.L. a través del cual, entre otras cosas, puede usar las instalaciones deportivas de dicha empresa, sitas en Avenida Diagonal Plaza 3, Centro Comercial Plaza, 50197, Zaragoza

ART. 2º.- La Junta Directiva está facultada para establecer las cuotas de socios y abonados del Club.

ART. 3º.- SEGUROS

3.1.- El Club contratará las pólizas de seguros correspondientes para cubrir su responsabilidad civil y los daños producidos a personas o cosas por sucesos imputables, fehacientemente, al Club.

3.2.- Las lesiones sufridas por personas en el ejercicio de cualquier deporte serán atendidas por las mutualidades deportivas o federaciones a que estén adscritas o por la entidad de seguridad social del lesionado.

CAPITULO SEGUNDO – SOCIOS PROMOTORES

ART. 4º.- SOCIOS PROMOTORES.

Son los que participaron en el acto de constitución del Club.

ART. 5º.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES.

5.1.- DERECHOS:

Todos los enumerados en el artículo 10º de los Estatutos del Club.

5.2.- DEBERES:

Todos los enumerados en el Artículo 11º. de los Estatutos del Club.

CAPITULO TERCERO – ABONADOS

ART. 6º.- ABONADOS.

6.1.- Son aquellas personas que, sin tener la condición de socios, disfrutan de las instalaciones, o participan o asisten a las actividades del club, a cambio del pago de una cuota económica.

6.2.- Podrán ser abonados del Club las personas físicas que tengan mayoría de edad civil, es decir, 18 años y dispongan de la licencia o permiso necesario para la práctica del deporte a realizar.

6.3.- Los menores de edad igualmente podrán ser abonados debiendo acompañar una autorización de sus progenitores.

ART. 7º.- DE LOS ABONADOS, DERECHOS Y DEBERES.

7.1.- DERECHOS:

Estar al corriente del pago de sus cuotas correspondientes, otorga a los abonados los siguientes derechos:

a).- Contribuir al cumplimiento de los fines del Club.

b).- El uso y disfrute de las instalaciones escogidas por el Club para el desarrollo de sus actividades, con la frecuencia, disponibilidad y formato contemplados en el acuerdo particular establecido entre el abonado y la empresa propietaria de las instalaciones.

7.2.- DEBERES:

Los abonados tienen los siguientes deberes:

- a).- Los abonados estarán obligados a satisfacer las cuotas correspondientes.
- b).- Los abonados deberán conocer y cumplir los Estatutos y el Reglamento de Régimen interno del Club, debiendo prestar su colaboración al mismo y comportarse, en todo momento, con la corrección y disciplina que el deporte y las normas de convivencia social exigen.
- c).- Todos los abonados tienen el deber de cumplir con las normas de uso de las instalaciones escogidas por el Club, observando las recomendaciones y requerimientos del personal empleado.
- d).- Todos los abonados al Club, tienen la obligación de adquirir y renovar anualmente uno de los abonos anuales ofrecidos por el Club.
- e).- El abonado que no abone su recibo al vencimiento, deberá responsabilizarse de los gastos que origine la devolución.

CAPITULO CUARTO – CUOTAS

ART. 8º.- SOBRE LAS CUOTAS Y PAGO DE LAS MISMAS.

- 8.1.- Todos los socios/abonados deberán estar al corriente del pago de cuotas para mantener sus derechos
- 8.2.- El impago de cuotas y derramas que sean aprobadas por la Asamblea General llevara aparejada la perdida de condición de socio/abonado.
- 8.3.- El pago de las cuotas deberá hacerse efectivo en un plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la notificación.
- 8.4.- Los socios/abonados que efectúen el pago transcurrido el plazo de 15 días, serán penalizados con un recargo del 20% sobre dicha cuota.
- 8.5.- El socio/abonado que cause baja en el Club, independientemente del motivo que origine la misma, perderá todos los derechos adquiridos, no recuperando cantidad económica alguna de las cuotas o derramas abonadas y no pudiendo transferir ningún tipo de derecho o titularidad a otra persona.
- 8.6.- Las cuotas serán revisadas anualmente, quedando fijado el importe de estas en la Asamblea General Ordinaria. Se comunicará a los abonados la variación de las cuotas en el acta correspondiente.

CAPITULO QUINTO – SOBRE LAS INSTALACIONES, ACCESO Y USO

ARTº.9.- SOBRE LAS INSTALACIONES.

- 9.1.- El Club utiliza las instalaciones de la empresa Shooting Range, S.L. sitas en Avenida Diagonal Plaza 3, Centro Comercial Plaza, 50197, Zaragoza a través del contrato de prestación de servicios mencionado en el Artículo 1.
- 9.2.- Para acceder y usar dichas instalaciones, los abonados al Club deberán cumplir y estar conformes con la normativa de utilización de las instalaciones que la empresa Shooting Range, S.L. estipule.

9.3.- El tipo de abono escogido por el abonado determinará los derechos de utilización y condiciones de uso de las instalaciones de Shooting Range, S.L.

9.4.- Los horarios y la disponibilidad de calles o puestos de tiro será la acordada entre el Club y la Empresa Shooting Range, S.L.

9.5.- Se recomienda la reserva previa vía página web <https://shootingrange.syltek.com/booking> o por vía telefónica llamando al teléfono de Shooting Range, S.L.

CAPITULO SEXTO – REGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS – PROCEDIMIENTO - SANCIONES

ARTº.10.- DE LAS FALTAS.

10.1.- Tendrán la consideración de falta, toda infracción de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, así como de todas aquellas disposiciones legales que sean de obligado cumplimiento.

10.2.- Las infracciones cometidas con ocasión o como consecuencia de las competiciones o pruebas deportivas y la conducta contraria a la disciplina y normas de carácter deportivo, quedarán sometidas a la tipificación y procedimiento de las disposiciones reglamentarias en vigor, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria prevista en los Estatutos.

10.3.- Las faltas cometidas por los socios o abonados, en atención a su transcendencia, se clasifican en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

ARTº.11.- FALTAS LEVES.

- a).- La mala utilización del material del Club y de las instalaciones en uso.
- b).- La conducta incorrecta en relación con otros socios u otras personas, dentro del Club.
- c).- La negligencia en evitar perjuicio o gastos excesivos al Club, que pudieran ser excusados.
- d).- Las ofensas verbales dentro del Club.
- e).- En general, todos aquellos actos que siendo contrarios a las disposiciones en vigor y ateniendo a las circunstancias, no tuvieran la importancia suficiente para ser consideradas como falta grave.

ARTº.12.- FALTAS GRAVES:

- a).- La rotura de material, o producción de averías, intencionadamente, en las instalaciones en uso.
- b).- Embriagarse produciendo escándalo en los locales o instalaciones usadas por el Club.
- c).- Blasfemar y promover escándalo entre los socios del Club.
- d).- La ofensa grave de palabra u obra entre los socios del Club.
- e).- En general, todos aquellos actos que, con carácter excepcional, sean considerados por la Junta Directiva, como especialmente graves.

ARTº.13.- FALTAS MUY GRAVES:

- a).- El hurto de material del Club o de los socios.
- b).- Fraude al Club.
- c).- La ofensa grave, de palabra u obra, a cualquiera de los componentes de la Junta Directiva que actúen en el ejercicio de sus funciones.
- d).- La comisión de actos inmorales, graves, dentro de las instalaciones en uso por el Club.
- e).- La reiteración en la comisión de dos faltas graves en el transcurso de seis meses.
- f).- Todos aquellos hechos que, sin estar previstos anteriormente, y que con carácter excepcional, sean considerados por la Junta Directiva como especialmente muy graves.

ARTº.14.- FALTAS DEPORTIVAS:

14.1.- Las faltas deportivas, serán sancionadas por las secciones correspondientes, incluyendo en la sanción las que puedan coincidir con las antes expuestas.

14.2.- Las cometidas por tiradores, por su especial práctica con armas de fuego, serán sancionadas según la infracción, por el reglamento de la ISSF, Real Federación Española de Tiro, normas específicas del Club, normas de uso de las instalaciones de Shooting Range, S.L. y, en su caso, la Ley vigente.

ARTº.15.- ATENUANTES:

15.1.- Se considerará circunstancia atenuante el que la falta haya sido cometida por un socio/abonado menor de edad, pudiendo aplicársele las atenuantes o eximentes previstas en la legislación general.

ARTº.16.- AGRAVANTES:

a).- Que el autor de la falta sea miembro de la Junta Directiva.

b).- Las previstas como tal en la legislación general.

ARTº.17.- CUANDO PRESCRIBEN LAS FALTAS.

a).- Las muy graves prescribirán al año de cometidas.

b).- Las graves a los seis meses.

c).- Las leves al mes.

17.1.- El plazo de preinscripción comenzará a contarse desde la fecha en que las faltas se hubieran cometido.

17.2.- La preinscripción se interrumpirá por la incoación del procedimiento, a cuyo efecto, la resolución por la que se acuerde su inicio, deberá ser comunicada fehacientemente al interesado, volviendo a correr el plazo si el procedimiento permaneciese paralizado durante más de tres meses por causa no imputable a éste.

ARTº.18.- PROCEDIMIENTO:

18.1.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Junta Directiva, bien por propia iniciativa o como consecuencia de acuerdo de la Asamblea General, Moción razonada o denuncia. A esos efectos, no será tomada en consideración la denuncia de carácter anónimo.

18.2.- Antes de iniciar el procedimiento, la Junta Directiva podrá acordar la práctica de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos, por si a la vista de las circunstancias y escasa transcendencia de estos, procediese el archivo de las actuaciones.

18.3.- Si de la información reservada se desprendiera responsabilidad disciplinaria, se acordará la incoación del procedimiento, con el nombramiento de instructor y secretario, a cuyo cargo correrá su tramitación. El nombramiento de instructor se hará de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos.

18.4.- Serán de aplicación al Instructor y Secretario las normas sobre abstención y recusación establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo común. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quienes son el Instructor y el Secretario. La abstención y recusación se plantearán ante la Junta Directiva.

18.5.- En cualquier momento del procedimiento en que el Instructor aprecie que la presente infracción pueda ser calificada como infracción penal, lo podrá en conocimiento de la Junta Directiva para la comunicación a la Autoridad competente.

18.6.- Si en cualquier fase del procedimiento, el instructor deduce la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, o de pruebas adecuadas para fundamentarla, propondrá resolución por la que se proceda al archivo de las actuaciones, expresando las casusas que lo motivan.

18.7.- Iniciado el procedimiento de sanción, se deberá comunicar al interesado la incoación de dicho expediente, haciéndole saber los cargos imputados. Si los hechos revisten importancia, se podrá suspender los derechos del socio, durante el tiempo que se estime conveniente, durante la tramitación del procedimiento.

18.8.- Notificado al interesado, el pliego de cargos, dispondrá de un plazo de diez días para que pueda contestarlo, alegando cuanto considere conveniente para su defensa. El instructor vendrá a dar vista al inculpado, a petición de éste, de las actuaciones practicadas en cualquier fase del procedimiento, facilitándole copia completa, cuando así le interese.

18.9.- Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo de diez días para hacerlo, el instructor formulará a la Junta Directiva la propuesta de resolución. En la resolución que ponga fin al procedimiento, deberá determinar la falta que se estime cometida, la responsabilidad del inculpado y la sanción a imponer. Dicha resolución deberá ser notificada al interesado, con expresión de recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que ha de presentarse y los plazos para interponerlos.

18.10.- En el supuesto de que el inculpado sea menor de edad la tramitación del expediente se entenderá con quien, por razón de parentesco haya posibilitado su ingreso en el Club.

18.11.- Caducidad en el procedimiento.

El procedimiento caducará:

a).- Por causa leve, a los quince días de su iniciación.

b).- Por causa grave, a los setenta días, y

c).- Por causa muy grave, a los ciento veinte días.

ARTº.19.- SANCIONES.

19.1.- Las sanciones que puede imponer la Junta Directiva son:

a).- Por faltas leves:

- Apercibimiento verbal.
- Apercibimiento escrito.

b).- Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de socio/abonado hasta un máximo de treinta días.

c).- Por faltas muy graves:

- Suspensión de los derechos de socio/abonado por más de treinta días hasta un máximo de un año.

d).- Expulsión de socios/abonados del Club:

- Para la expulsión de uno o más socios/abonados, se requerirá la votación favorable de los dos tercios de la Junta Directiva.

- En este supuesto, llevará consigo la imposibilidad de ser admitido, como socio/abonado, nuevamente, hasta tanto hayan transcurridos seis años desde la fecha en que causó baja. En caso de readmisión, transcurrido este plazo, la antigüedad del socio contará a partir de la fecha de nuevo ingreso, debiendo satisfacer la cuota de entrada que esté establecida.

19.2.- Con independencia de las sanciones que se impongan, el socio/abonado será responsable económicamente de los daños y perjuicios que haya podido causar al Club u otro socio.

19.3.- A lo no previsto en el presentes reglamento sobre régimen disciplinario, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.

19.4.- Los términos y plazos establecidos, se entenderán fijados por días naturales.

CAPITULO SEPTIMO

ARTº.20.- SECCIONES DEPORTIVAS

20.1.- Para competir oficialmente en cualquiera de las secciones deportivas en que se encuentre federado el Club, será preciso que los socios posean la tarjeta o licencia federativa correspondiente.

20.2.- Es potestativo de la Junta Directiva, el nombramiento o contratación de Entrenadores o profesores para cualquiera de las secciones deportivas, quien designará el personal preciso, siempre que éste cuente con la titulación correspondiente, estando prohibida su actuación si no

cuenta con la preceptiva autorización.

20.3.- Todas las actividades de las secciones deportivas, así como sus programas y presupuestos, serán confeccionadas por la Junta Directiva.

20.4.- Todas las secciones deportivas, para su buen funcionamiento específico, se registrarán:

- En competiciones oficiales, por los respectivos Reglamentos federativos.
- En sus actividades sociales, por las que establezca la sección correspondiente en cada caso.

ARTº.21.- SECCIÓN DE TIRO OLIMPICO-PRECISIÓN

21.1.- Los socios y abonados además de estar inscritos en el Club, deberán cumplir los siguientes apartados para la práctica de cualquiera de las modalidades de tiro de precisión:

- a).- Estar en posesión de Licencia Federativa Autonómica correspondiente al año en curso; sin la cual no podrá ejercer la práctica y concurso.
- b).- En el caso de la práctica y concurso con armas de fuego deberá contar también con la correspondiente Licencia de Armas, expedida por el organismo competente.
- c).- Cumplir con el Reglamento de Armas, con los Estatutos del Club y con las normas específicas que dispone la Federación Española de Tiro Olímpico, la Autonómica correspondiente, el Club de Tiro Shooting Range Zaragoza y la empresa Shooting Range, S.L. para la práctica del deporte de Tiro Olímpico-Precisión. El incumplimiento de éstos, podrá ser causa suficiente para la apertura de un expediente sancionador.
- d).- Todo abonado de nuevo ingreso en el Club que desee iniciarse en la práctica del Tiro Olímpico, podrá completar un periodo de preparación teórica y práctica. Los cursos de iniciación serán programados por la Sección de Tiro e impartidos por entrenadores del Club o por organismos competentes.

21.2.- La sección de Tiro Olímpico estará compuesta por todos aquellos socios que voluntariamente se hayan inscrito en la misma.

21.3.- El derecho a representar al Club, a las subvenciones y ayudas, requiere estar inscrito en la Sección, participar en las competiciones sociales y superar las puntuaciones que anualmente se fijan y son aprobadas en Junta Directiva.

21.4.- Se guardará silencio y respeto hacia el deportista-tirador que esté en su puesto de tiro, tanto si realiza una competición, como un entrenamiento.

21.5.- En los entrenamientos se respetará la distribución indicada en los puestos de la galería de armas de fuego.

21.6.- No se permite el acceso a las galerías de tiro a menores de 14 años, salvo que estén acompañados de sus padres o tutores.

21.7.- Por seguridad, el deportista-tirador no deberá rebasar la línea de tiro, estando prohibido disparar fuera de los puestos de tiro.

21.8.- Los socios o abonados estarán obligados a utilizar los blancos reglamentarios de precisión autorizados por el Club.

21.9.- Sobre la Junta Directiva recaerán las siguientes responsabilidades:

- a) Confeccionar un calendario anual de competiciones sociales, indicando día y hora para su celebración, pudiendo variar éste si fuere necesario para la celebración de Trofeos Inter-Clubs ó competiciones de cualquier ámbito. Estas competiciones sociales serán regladas siguiendo el espíritu de las normas de la Federación Internacional de Tiro Olímpico (ISSF por sus siglas en ingles) o la MUZZLE LOADERS ASSOCIATIONS INTERNATIONAL COMMITTEE (MLAIC).
- b) Confeccionar presupuesto de gastos para el año natural.

c) Presentar memoria anual de las actividades realizadas en el año.

d) Convocar, presidir y moderar las reuniones a realizar, que serán programadas con quince días de antelación a la fecha de celebración.

e) Para nominar al deportista del año, la Junta Directiva con la ayuda de sus colaboradores presentará a los candidatos, los cuales no superarán al número de tres, para en posterior deliberación elegir al beneficiario.

Este candidato será propuesto a la Junta Directiva para su conformidad.

f) A atender cualquier queja o sugerencia que puedan presentar sobre temas relacionados con la sección. Para ello, el socio o abonado cumplimentará en la Secretaría del Club el impreso creado al efecto, quien será atendido por la Junta Directiva dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, dentro de las horas de oficina y siendo este el conducto reglamentario establecido.

21.10.- Los socios o abonados tienen el deber de comunicar a la Junta Directiva del Club, la transgresión de los puntos anteriores por algún deportista-tirador de cualquier norma que dificulte la armonía, seguridad y deportividad durante la práctica de cualquier modalidad en entrenamientos y competiciones.

ARTº.22.- DE LAS RESTANTES SECCIONES DEPORTIVAS

22.1.- Todas las Secciones están incluidas dentro del organigrama deportivo del Club, por lo que su régimen interno ha de estar supeditado al funcionamiento del mismo.

22.2.- Cada una de ellas estará formada por todos aquellos socios que, en cualquier momento, voluntariamente expresen su deseo de inscripción. Con todas las solicitudes se confeccionará un listado con los datos personales.

22.3.- Estarán regidas por la Junta Directiva. La Junta Directiva elegirá a sus colaboradores para el mejor desarrollo de sus obligaciones y los presentará en reunión de la sección a los componentes de la misma.

22.4.- Sobre la Junta Directiva recaerán las siguientes responsabilidades:

a) Confeccionar proyecto de actividades a realizar durante el año natural.

b) Confeccionar presupuesto de gastos para el año natural.

c) Presentar memoria anual de las actividades realizadas en el año.

d) Convocar, presidir y moderar las reuniones a realizar, que serán programadas con 15 días de antelación a la fecha de celebración.

e) Para nominar al deportista del año, la Junta Directiva con la ayuda de sus colaboradores presentará a los candidatos, los cuales no superarán al número de tres, para en posterior deliberación elegir al beneficiario. Este candidato, será propuesto a la Junta Directiva para su conformidad.

22.5.- En cuanto a las normas de utilización de las instalaciones, los socios/abonados deberán cumplir las reglas de uso establecidas por la empresa propietaria de las instalaciones.

22.6.- La formación de los equipos para participar en competiciones oficiales, recaerá en la Junta Directiva.

CAPITULO OCTAVO - DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTº.23.- DISPOSICIONES ADICIONALES

23.1.- Disposición Primera.- La Junta Directiva podrá interpretar todos aquellos artículos del presente Reglamento para cuya comprensión o aplicación exista alguna duda o dificultad.

23.2.- Disposición Segunda.- En todo lo no previsto en el articulado del presente Reglamento, se estará a lo establecido en los vigentes Estatutos del Club y en su defecto a las Leyes del Deporte Nacional y de Aragón.

ARTº.24.- REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento, sólo puede ser modificado, parcial o totalmente, por acuerdo de la Asamblea General de socios, en sesión extraordinaria convocada al efecto, mediante el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTº.25.- SOBRE LA ACEPTACION DE ESTE REGLAMENTO INTERNO

Toda persona que solicite hacerse Socio / Abonado del Club, a la vez que presenta su solicitud, firmará conocer este Reglamento Interno y la aceptación de todas sus cláusulas

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que el presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el día 19 de junio de dos mil diez y nueve.